



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se allego memorial del 04 de febrero de 2022, por parte de la apoderada judicial de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, solicitando el embargo de las cuentas bancarias del aquí demandado. Queda para proveer, **abril 27 de 2022.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.609

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Banco Popular S.A y Contacto
Solutions S.A.S.

Demandadas Rodrigo Antonio Libreros Cáceres

Rad. No.: 761114003003-**2015-00529-00**

ASUNTO:

En atención al escrito de medida cautelar presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se tiene que pide el embargo de los dineros que el demandado **RODRIGO ANTONIO LIBREROS CACERES**, identificado con **C.C. No. 6.187.224**, posea en establecimientos bancarios, Artículo 599 del C.G. del P.

En razón de lo expuesto, el juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD del embargo y retención de los dineros en cuenta de ahorros o corrientes que el señor **RODRIGO ANTONIO LIBREROS CACERES**, CON C.C. No.**6.187.224**, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO y BANCO DE OCCIDENTE, porque ya fueron decretadas por auto 0113 del 01 de febrero de 2016 y comunicadas a las entidades bancarias, que respondieron así: **BANCOLOMBIA** folio 9, **BANCO DE OCCIDENTE** folio 10 y **BANCO AGRARIO** folio 14 cuaderno 2, medidas previas.

CÚMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 056.

El anterior auto se notifica hoy
28 de abril de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710b9202b79033af760bcb2172af5af3d30f7988cda285d53687f84a76446238**

Documento generado en 27/04/2022 02:38:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**